



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar  
Departamento Social

## DICTA ORDENANZA PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES

2271  
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2020

ZAPALLAR,

09 NOV 2020

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.862, que establece los registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar, Resolución 1485 del año 1996 que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, Decreto Ley 1263 de 1975 de Administración Financiera del Estado, en especial su artículo 55:

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4, letra c) de la Ley N° 19.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que dentro de las funciones de las Municipalidades se encuentra la asistencia social
2. Que, existe la necesidad de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en la comuna de Zapallar.
3. Que, los dictámenes N°s 60.500 de 2008 y 12.826 de 2016, entre otros, de la Contraloría General de la República han dispuesto que, en virtud de la atribución de asistencia social, prevista en el artículo 4, letra c), de la mencionada Ley N° 18.695, las Municipalidades están facultadas para otorgar ayuda económica a personas que se encuentran en estado de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante que le individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
4. Que, en sesión Ordinaria N° 28, de fecha 15 de Octubre de 2020, el H. Concejo Municipal de Zapallar, ratifica y aprueba la presente ordenanza, según consta en certificado de acuerdo N° 338/2020 de fecha 15 de Octubre de 2020, emitido por el Sr. Secretario Municipal.



5. Que por razones de buen servicio la presente ordenanza comenzará a regir con fecha 01 de Enero de 2020, a fin de atender las necesidades de los vecinos que se encuentran en situación socioeconómica precaria.
6. Que, la presente Ordenanza tiene como objetivo ofrecer lineamientos generales y obligatorios de los procedimientos que -según normativa- se deben seguir en atención social prestada a los residentes de la comuna de Zapallar, cuando se trata de otorgar beneficios y/o servicios tendientes a mejorar su calidad de vida y que se enmarcan en el programa de trabajo del Departamento Social.
7. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

#### **DECRETO:**

**1° DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal para la entrega de ayudas sociales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°1418, de fecha 01 de julio de 2020.

**2° APRUEBASE** la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES**, conforme a las cláusulas que a continuación de exponen:

#### **Título I. Normas Generales.**

**Art. 1°** La presente Ordenanza tiene como objetivo, establecer las normas y el procedimiento al cual estará sujeto la entrega de beneficios y subsidios sociales, con recursos del presupuesto municipal, dirigido a familias en condición de vulnerabilidad y que presenten situación de necesidad manifiesta de la comuna de Zapallar. La asignación de dichos beneficios y subsidios se efectuará a través del Departamento Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Art.2°** El Departamento Social, será la Unidad Técnica competente para determinar la asignación de los beneficios y subsidios establecidos en la presente Ordenanza.

**Art.3°** Toda solicitud de ayuda social establecida en la presente Ordenanza debe ser presentada al Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**Art. 4°** Serán beneficiarias de ayudas sociales aquellas personas o familias con residencia en la comuna de Zapallar, por un periodo mínimo de 6 meses acreditado mediante RSH u otro instrumento de validación que lo reemplace.

**Art.5°** Para la obtención de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, será indispensable contar con la evaluación socioeconómica realizada por un profesional Asistente Social del Departamento Social u otro Asistente Social que pertenezca a otro Departamento de la Dirección de Desarrollo Comunitario

#### **Título II. Disposiciones Generales.**

**Art. 6°** Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 4, letra c) de la Ley 18.685 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", los municipios pueden desarrollar, funciones relacionadas con la asistencia social, hacia los vecinos que residen dentro de su territorio.



**Art. 7°** Que dicha función, de acuerdo a Dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 8.507 del 7 de mayo de 2001; N° 55.950 del 07 de septiembre del 2012, entre otros, debe entenderse como aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar en parte, las dificultades que presentan los vecinos, que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, esto es, que se encuentren en Estado de Indigencia o Necesidad Manifiesta, siendo el primero de ellos la carencia absoluta de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos y la segunda, la carencia relativa e inmediata de los medios que afecte su calidad de vida, estas necesidades se producen ante un imprevisto o situación de emergencia.

**Art.8°** Que por razones del debido proceso y de transparencia, los Municipios deberán contar con instrumentos formales que garanticen que las funciones públicas que a éstos corresponden son realizadas en forma objetiva, sistemática con indicadores de calificación inspirados en criterios de igualdad y solidaridad social.

**Art. 9°** Que, según lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección de la vida privada, señala en su Art. N° 2 letra f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables y en letra g) Datos sensibles, aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

En razón a lo dispuesto en la Ley 19.628, se procurará tomar las medidas necesarias para evitar la exposición de los datos o información personal de los beneficiarios de ayudas sociales, resguardando el derecho de los titulares de los datos de que se trata, su contenido, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con las normas.

### **Título III. Requisitos para ser beneficiarios de Ayudas Sociales**

**Art. 10°** Para la obtención de los beneficios y subsidios establecidos en la presente Ordenanza, será requisito contar con la evaluación socioeconómica realizada por un profesional Asistente Social del Departamento Social u otro que pertenezca a la Dirección de Desarrollo Comunitario, que determine que el evaluado se encuentra en una situación de necesidad manifiesta o en estado de indigencia o se encuentra en una situación de emergencia o imprevisto.

Para llevar a cabo este proceso se deben considerar las siguientes técnicas de recolección de información e instrumentos que permitan calificar, evaluar y determinar a los beneficiarios:

1. Entrevista en profundidad
2. Visita Domiciliaria
3. Otro que él o la profesional estime pertinente en la evaluación
4. Informe Social, lo anterior podrá dar origen a excepciones por atribución exclusiva del alcalde.
5. Documentación de respaldo que justifique la solicitud. La documentación a presentar, dependiendo del beneficio será la siguiente:

**a. Compra de medicamentos.**

- 1) Fotocopia de cedula de Identidad.
- 2) Receta médica en la cual se prescribe el medicamento.



- 3) Cotización del medicamento.
  - 4) Declaración de ingresos y gastos
  - 5) Informe social emitido por profesional competente.
- b. Pago Exámenes médicos**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
  - 2) Orden médica para realizar el examen.
  - 3) Cotización del examen.
  - 4) Programa médico si corresponde.
  - 5) Declaración de ingresos y gastos.
  - 6) Informe social emitido por profesional competente.
- c. Compra de insumos médicos.**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
  - 2) Orden médica para realizar la compra del insumo médico
  - 3) Cotización del insumo médico.
  - 4) Declaración de ingresos y gastos.
  - 5) Informe social emitido por profesional competente.
- d. Compra de ayudas técnicas**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
  - 2) Cotización de la ayuda técnica de que trate.
  - 3) Orden del médico si corresponde.
  - 4) Declaración de ingresos y gastos.
  - 5) Informe social emitido por profesional competente.
- e. Pago de deudas hospitalarias.**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
  - 2) Certificado de deuda hospitalaria emitido por la entidad
  - 3) Declaración de ingresos y gastos.
  - 4) Informe social emitido por profesional competente.
- f. Pago por servicios funerarios**
- 1) Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante y causante.
  - 2) Certificado de defunción del causante.
  - 3) Declaración de ingresos y gastos.
  - 4) Informe social emitido por profesional competente.
- g. Comodato de servicio de sepultación**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad del solicitante y del causante.
  - 2) Certificado de defunción del causante.
  - 3) Declaración de ingresos y gastos.
  - 4) Informe social emitido por profesional competente.
- h. Pago servicios básicos**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
  - 2) Boleta de servicio.
  - 3) Declaración de ingresos y gastos.
  - 4) Informe social emitido por profesional competente
- i. Compra de materiales de construcción**
- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
  - 2) Informe técnico emitido por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
  - 3) Cotización de materiales.
  - 4) Declaración de ingresos y gastos.
  - 5) Informe social emitido por profesional competente



**j. Pago de arriendo**

- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad del arrendador y arrendatario.
- 2) Contrato de arriendo firmado por arrendador y arrendatario.
- 3) Declaración de ingresos y gastos.
- 4) Informe social emitido por profesional competente.

**k. Compra de mediagua.**

- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
- 2) Documento que acredite uso de terreno. (Propietario, arrendatario, comodatario, precarista, etc.)
- 3) Declaración de ingresos y gastos.
- 4) Informe social emitido por profesional competente

**l. Aporte al ahorro para postular a vivienda definitiva**

- 1) Fotocopia de Cedula de Identidad.
- 2) Contar con libreta de ahorro para la vivienda
- 3) Declaración de ingresos y gastos.
- 4) Informe social emitido por profesional competente.

**m. Entre otros subsidios sociales por demanda espontanea.**

**Art. 11°** Contar con residencia en la comuna de Zapallar, por un periodo mínimo de 6 meses acreditado mediante Registro Social de Hogares u otro instrumento de validación que lo reemplace.

**Art. 12°** Contar con Cédula de Identidad.

**Art. 13°** En el proceso de entrevista, él o la profesional Asistente Social informará al usuario de los requisitos específicos dependiendo de la ayuda social solicitada y verificará el cumplimiento de los mismos. El profesional podrá solicitar al usuario documentación que permitan respaldar la situación de necesidad manifiesta o el costo de la ayuda social requerida.

#### **Título IV. De los beneficiarios.**

**Art. 14°** Tiene carácter de beneficiario todo aquel vecino que resida en la comuna de Zapallar por un periodo mínimo de 6 meses y que cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo anterior.

**Art. 15°** Serán beneficiarios de ayudas sociales los funcionarios de la Municipalidad, cualquiera sea su calidad jurídica, siempre que residan en la comuna y que cumplan con los requisitos establecidos. La derivación de los funcionarios deberá ser coordinada a través del Departamento de Bienestar de la Municipalidad.

#### **Título V. De los tipos de beneficios otorgados.**

**Art. 16°** Las ayudas sociales contempladas en la presente Ordenanza son un apoyo económico dirigido a personas naturales y/o grupos familiares residentes de la comuna, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o situación de necesidad manifiesta, acreditada por un profesional Asistente Social.



**Art. 17° Ayudas sociales directas.** Se entenderá por ayudas sociales directas aquellas ayudas que se encuentren en stock para ser distribuidas de manera inmediata, siempre y cuando él o la profesional Asistente Social así lo determinen a través de su opinión profesional y contra firma de un acta de entrega. Este tipo de ayudas se refiere a entregas en:

- a) Cajas de alimento
- b) Pañales adultos y niños
- c) Suplementos alimenticios
- d) Estufas
- e) Carga de gas / cilindro
- f) Contenedores de agua
- g) Gratuidad para el acceso al agua potable
- h) Entre otras ayudas directas

**Art. 18° Subsidios sociales.** Se entenderá por subsidios sociales aquellas ayudas que requieren de la elaboración de un Decreto de Alcaldía que considerando un Informe Social emitido por un profesional Asistente Social del Departamento Social u otro que pertenezca a la Dirección de Desarrollo Comunitario, decreta el otorgamiento de una Ayuda Asistencial. Para una adecuada tramitación interna del beneficio, se deberá dar cuenta de la existencia de un Informe Social, cuyo contenido será de carácter reservado. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. N° 9 de la presente Ordenanza. Este tipo de ayudas se refiere a:

- a) Compra de medicamentos
- b) Pago Exámenes médicos
- c) Compra de insumos médicos
- d) Compra de ayudas técnicas
- e) Pago de deudas hospitalarias
- f) Pago por servicios funerarios
- g) Comodato de servicio de sepultación
- h) Pago servicios básicos
- i) Compra de materiales de construcción
- j) Pago de arriendo
- k) Compra de mediagua
- l) Aporte al ahorro para postular a vivienda definitiva
- m) Entre otros subsidios sociales

#### **Título VI. De la rendición de las ayudas sociales.**

**Art. 19°** En el caso de las ayudas sociales directas y subsidios sociales, éstas se deberán rendir en un plazo máximo de 15 días hábiles desde que son otorgadas. Esta rendición se debe realizar con boleta, factura u otro documento que acredite la aplicación del beneficio otorgado.

#### **Título VII. De los aportes no viables**

**Art. 20°** No podrán ser otorgadas ayudas sociales en casos en que los requerimientos no constituyan una condición de vulnerabilidad o situación de necesidad manifiesta, ambos criterios estarán determinados por la o él Asistente Social que evalúe el caso. No se tramitará ayudas sociales para, entre otros, los siguientes fines:





- a) Pago de deudas con entidades financieras, tiendas de retáil, entre otras.
- b) Infracciones a la Ley de Tránsito
- c) Pago de patentes o permisos comerciales
- d) Gastos comunes de copropiedad
- e) Deudas con el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República
- f) Pensión de alimentos
- g) Gastos judiciales o pago de fianzas
- h) Cotizaciones previsionales
- i) Pago de honorarios profesionales por temas relacionados al saneamiento de una propiedad.
- j) Pago de honorarios profesionales por causas judiciales.

**Título VIII. De la vigencia de la presente ordenanza**

**Art. 21°** La presenta Ordenanza regirá, por razones de buen servicio, a contar del 01 de Enero de 2020, derogándose desde igual fecha, cualquier norma contraria a este.

**3° PUBLÍQUESE**, por parte de la Unidad de Comunicaciones, la presente Ordenanza en la página [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl)

**4° PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el banner de transparencia activa de la Municipalidad de Zapallar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**




**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal




**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
Alcalde

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Administración Municipal.
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas
- 3.- Unidad de Comunicaciones
- 4.- Dirección de Control
- 5.- Asesoría Jurídica
- 6.- Transparencia Municipal

**ARCHIVO:** Secretaria Municipal

PMP / CTA / JUR / DIBECO / vcb





ZAPALLAR

ZAPALLAR  
SECRETARÍA

CERTIFICADO ACUERDO N° 338 / 2020

SESIÓN ORDINARIA N° 28 / 2020

CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 28, de fecha **15 de octubre de 2020**, bajo Acuerdo N° 338, el Honorable Concejo Municipal, según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Concejal Diego Farías : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por el Concejo Municipal la Modificación de la Ordenanza de Ayudas Sociales según detalle:



ZAPALLAR

MODIFICACIÓN "ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES"

ZAPALLAR  
SECRETARÍA

- 1- Se simplifican procedimientos asociados a los requerimientos actuales producto de la pandemia, entre ellos se aceptan documentos como cotizaciones u otros obtenidos por internet
- 2- Se incorpora Art. 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada
- 3- Se establece como requisito para obtener beneficios 6 meses de residencia, acreditado por el Registro Social de Hogares u otro Instrumento de validación que lo reemplace
- 4- Luego de cumplido el proceso de evaluación del profesional asistente social, el alcalde estará facultado para atender situaciones excepcionales
- 5- Se elimina Art. Sobre la periodicidad de entrega de beneficios







ZAPALLAR

  
ZAPALLAR  
SECRETARÍA



ZAPALLAR

  
ZAPALLAR  
SECRETARÍA

- 6- Se mantiene en Art. Referente a aportes no viables:
- Pago de deudas con el SII o la Tesorería General de la República
  - Pago de deudas con entidades financieras
  - Infracciones por a la Ley de tránsito
  - Cotizaciones previsionales
  - Pensiones de alimentos
- Entre otras

7- En referencia a las ayudas sociales relacionadas a vivienda (arriendo, mediagua y aporte al ahorro) se debe acreditar asesoría y acompañamiento de la Oficina de Vivienda

07 de octubre de 2020



En Zapallar, a 15 de octubre de 2020.

SEC / p/jc.